

ILUMNO	MANUAL SAGRILAFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

MANUAL DE SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

**ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA
S.A.S**



ILUMNO	MANUAL SAGRILAFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

1. Inducción

El lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo Y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en Adelante LA/FT/FPADM) se han convertido en flagelos que afectan la economía y la sociedad en el país, debido a que las organizaciones criminales buscan la utilización de empresas y negocios del sector real, financiero, industrial, operativo y de Salud para lograr sus fines ilícitos.

El (LA/FT/FPADM) hace referencia a toda operación comercial o financiera tendiente a legalizar recursos, bienes y servicios provenientes de actividades ilícitas, tales como extorsiones, tráfico y venta de armas, tráfico y venta ilegal de drogas, trata de personas, corrupción y financiación del terrorismo entre otros delitos fuentes, la particularidad más importante de estas operaciones de origen delictivo es que sus actores buscan insaciablemente permear los diferentes sectores de la economía para mezclar sus dineros ilícitos y lograr el dar legalidad a sus activos.

Por esta razón, las empresas deberán blindarse o prevenir que la delincuencia organizada las utilice para darle apariencia de legalidad a los activos provenientes de actividades delictivas o para canalizar los recursos lícitos o ilícitos con destino a la realización de actividades terroristas.

La presencia del riesgo del (LA/FT/FPADM), en las actividades empresariales son una constante amenaza para la estabilidad e integridad, afectando la competitividad, productividad, perdurabilidad, la económica de la región, la oportunidad laboral y el entorno social.

Como respuesta a la anterior situación y a la creciente preocupación de la comunidad nacional e internacional por el (LA/FT/FPADM), ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. (en adelante la “Compañía”) reconoce la importancia de la lucha contra estas actividades ilícitas y, en consecuencia, ha elaborado este Manual SAGRILAFT (en adelante el “MANUAL SAGRILAFT”) con el fin de establecer el marco de actuación de la Compañía frente al riesgo (LA/FT/FPADM), establecer las políticas generales y adecuadas, los criterios y procedimientos internos y las normas y métodos necesarios

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

para la detección y reporte de operaciones inusuales y sospechosas, colaborando de esta manera con los esfuerzos Nacionales e Internacionales en la lucha por la prevención de este delito. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa No. 100-000006 expedida el 19 de agosto de 2016 por la Superintendencia de Sociedades de Colombia, y la cual modificó la Circular Básica Jurídica y fue actualizada conforme a la circular externa No. 100-000016 expedida el 24 de diciembre de 2020 y demás normatividad vigente aplicable.

La Junta Directiva, los directivos, los vinculados, accionistas e inversionistas, proveedores y los empleados de la Compañía deben demostrar su compromiso para asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

2. *Alcance*

El Manual SAGRILIFT contiene las políticas, normas y procedimientos que deben seguirse para la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM y es aplicable a todas las áreas de la Compañía y a todos sus colaboradores, así como a todas las personas naturales y/o jurídicas que tengan cualquier relación con la Compañía incluyendo, sin limitarse a, accionistas, miembros de la Junta Directiva, proveedores, clientes, aliados estratégicos y cualquier otro tercero que forme parte de los grupos de interés de la Compañía.

3. *Objetivos*

Objetivo general

El presente Manual SAGRILIFT, tiene por objeto establecer las directrices, lineamientos, políticas, procedimientos y controles para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, con el fin de prevenir que la Compañía sea objeto de LA/FT y de mitigar los riesgos y efectos asociados a dichas actividades.

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Objetivos específicos

- Llevar a cabo todas las gestiones necesarias para que el sistema de administración del riesgo SAGRILIFT adoptado funcione de manera que permita prevenir a la Compañía en el desarrollo de su objeto social, sea utilizada como un vehículo para la ejecución de actividades delictivas.
- Consolidar las políticas, procedimientos y controles que se deben cumplir con el fin de prevenir la materialización de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, a los que puede estar expuesta la Compañía.
- Identificar y generar los reportes relacionados con las actividades que potencialmente constituyan o tengan como finalidad el LA/FT/FPADM y que puedan comprometer la gestión de la Compañía.
- Cumplir con la legislación colombiana vigente en lo relacionado con LA/FT/FPADM.
- Informar a todos los colaboradores de la Compañía sobre los controles y procedimientos LA/FT/FPADM, con el fin de que sean oportunamente entendidos e implementados.

4. Definiciones

A continuación, y para una mejor interpretación de este Manual SAGRILIFT, se transcriben los siguientes conceptos de las normas del (Código Penal Colombiano¹, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero², Circular básica jurídica en el capítulo X, expedida por la Superintendencia de Sociedades³) que se consideran importantes para el entendimiento del documento:

¹http://www.cepal.org/oig/doc/LeyesSobreAborto/Colombia/2000_C%C3%B3digoPenal_Colombia.pdf

²<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=15488>

³<http://www.supersociedades.gov.co/superintendencia/normatividad/circulares-externas/Paginas/circulares-externas.aspx>

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Término	Descripción
ACCIONISTAS	Aquellas personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ostentan la titularidad de las acciones de la Compañía.
ACEPTACIÓN DE RIESGO	Una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular.
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES TERRORISTAS	Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	Es el conjunto de técnicas, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.
ADMINISTRADORES	Son administradores, el representante legal, el liquidador, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.
ANÁLISIS DE RIESGO	Uso sistemático de la información disponible para determinar cuan frecuentemente puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.
ÁREA GEOGRÁFICA	Es la zona del territorio en donde la Compañía desarrolla su actividad.
AROS	Ausencia de operaciones sospechosas, en caso de que transcurra un trimestre sin que la Compañía realice un reporte ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de "ausencia de reporte de Operación Sospechosa" o "Aros" ante el SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.
AUTOCONTROL	Es la voluntad de la gerencia general y los Administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la Compañía.

ILUMNO	MANUAL SAGRILAF	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Término	Descripción
BENEFICIARIO FINAL	Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes: a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Término	Descripción
	iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
CLIENTE	Son las personas jurídicas con quienes la Compañía, mantiene un vínculo legal o contractual para la prestación de los servicios ofrecidos por la Compañía.
CONSECUENCIA	Es un evento expresado cualitativa o cuantitativamente sea éste una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia.
CONTRAPARTE(S)	Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Para los propósitos de este Manual SAGRILIFT, incluye, sin limitarse a: empleados, clientes, proveedores, accionistas, aliados estratégicos, así como cualquier tercero que tenga cualquier tipo de vínculo con la Compañía.
CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la Compañía.
DEBIDA DILIGENCIA	Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones.
DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA	Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
EVALUACIÓN DE RIESGOS	El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos al comparar un determinado nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.
EVALUACIÓN DEL CONTROL	Revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

ILUMNO	MANUAL SAGRILAF	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Término	Descripción
EVENTO DE RIESGO	Un incidente o situación de LA/FT que ocurre en la Compañía durante un intervalo de tiempo particular.
FACTORES DE RIESGO	Agentes generadores del riesgo
FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM	Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para la Compañía. La Compañía deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FT	Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Colombiano.
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA O FPADM	Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
GAFI (GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL)	Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió “Las Recomendaciones” para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista.
GAFILAT	Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI del cual Colombia forma parte.
GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
HERRAMIENTAS	Son los medios que utiliza la Compañía para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se incluyen, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Término	Descripción
	administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
LA/FT/FPADM	Siglas de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
LAVADO DE ACTIVOS - (LA)	Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano.
LISTAS VINCULANTES	Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América (OFAC), la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
MATRIZ DE RIESGO LA/FT/FPADM	Es uno de los instrumentos que le permite a la Compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
MEDIDAS RAZONABLES	Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Compañía y su materialidad.

ILUMNO	MANUAL SAGRILAF	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Término	Descripción
MONITOREO O SEGUIMIENTO	Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Es la persona natural designada por la Compañía que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
OMISIÓN DE DENUNCIA DE PARTICULAR	Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades correspondientes.
OPERACIÓN INUSUAL	Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la contraparte, o que por su número, cantidades transadas o características particulares no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
OPERACIÓN SOSPECHOSA	Es la operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva cualquier persona que ejerza una función equivalente).

ILUMNO	MANUAL SAGRILAF	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Término	Descripción
PEP EXTRANJERAS	Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) Jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) Congresistas o parlamentarios; (iii) Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) Miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) Embajadores; (vi) Encargados de negocios; (vii) Altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) Miembros de familias reales reinantes; (x) Dirigentes destacados de partidos o movimientos o movimientos políticos, y (xi) Representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Término	Descripción
PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)	Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
POLÍTICA LA/FT/FPADM	Son los lineamientos generales que fundamentan la identificación, evaluación, prevención y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados en la Compañía. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILIFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Compañía para el funcionamiento del SAGRILIFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
PROBABILIDAD	La probabilidad de un evento específico o resultado, medido por el coeficiente de eventos o resultados específicos con relación a la cantidad total de posibles eventos o resultados. Utilizado como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia.
PROCESO ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	la aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos.

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Término	Descripción
RECOMENDACIONES GAFI	Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.
RÉGIMEN DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Es el SAGRILIFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
RIESGO DE CONTAGIO	Es la posibilidad de pérdida que la Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte.
RIESGO INHERENTE	Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
RIESGO LA/FT/FPADM	Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Compañía, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Término	Descripción
RIESGO LEGAL	Posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
RIESGO OPERATIVO	Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
RIESGO REPUTACIONAL	Posibilidad de pérdida en que puede incurrir la Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la Compañía y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
RIESGO RESIDUAL	Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
ROS	Siglas de Reporte de Operaciones Sospechosas. En caso de que se identifiquen operaciones inusuales o sospechosas al interior de la Compañía se debe realizar el reporte de operaciones sospechosas (ROS) en la plataforma Sirel de la UIAF.
SAGRILIFT	Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido por la Superintendencia de Sociedades.
SEÑALES DE ALERTA	Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la Compañía determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la Compañía determine como normal.
SERVICIOS	Son las acciones o actividades intangibles que ofrece la Compañía a sus clientes en el desarrollo de su objeto social.

ILUMNO	MANUAL SAGRILAF	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Término	Descripción
SISTEMA DE REPORTE EN LÍNEA SIREL	Sistema de información en ambiente web, desarrollado por la UIAF como mecanismo principal para permitir a los sujetos obligados reportar en línea la información establecida. Así mismo, permite consultar los certificados de cargue, de los reportes cargados y visualizar el consolidado de los mismos.
TRANSACCIONES	Acuerdo comercial que se lleva a cabo entre dos partes económicamente hablando, es un convenio de compra y venta.
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF)	Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

5. Marco legal

Normal internacionales

Convención de Viena, Ente emisor Naciones Unidas, diciembre 19 de 1988. Regulación para promover la cooperación para hacer frente al tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas adoptando medidas necesarias de orden legislativo y administrativo de acuerdo con el ordenamiento jurídico de cada país miembro.

Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, ente emisor Naciones Unidas, 9 de diciembre de 1999. Establece como delitos todas las recaudaciones de fondos efectuadas con la finalidad de utilizarlos para causar muerte o lesiones corporales graves a una persona o a intimidar a una población u obligar a un gobierno a realizar algo o abstenerse de hacerlo.

Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, ente emisor Naciones Unidas, 15 de noviembre de 2000, Mediante la cual se penalizan entre otros la participación en un grupo delictivo organizado, el blanqueo del producto del delito, la corrupción y se dictan medidas para combatir el blanqueo de dinero.

ILUMNO	MANUAL SAGRILAF	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, 11 de diciembre de 2003, promover las medidas para combatir y prevenir la corrupción, facilitar la cooperación internacional para la lucha contra la corrupción.

Recomendaciones del GAFI, 40 recomendaciones efectuadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI, los países miembros deben implementarlas para identificar riesgos, luchar contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, aplicar medidas preventivas.

Constitución política

Artículos 6°, 123, 333 incisos 5° y 335.

Leyes

- Ley 365 de 1997 por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones. Hace énfasis especial en la cancelación de la personería jurídica a las sociedades u organizaciones dedicadas al desarrollo de actividades delictivas, o en su defecto, al cierre de sus locales o establecimientos abiertos al público, además modificaciones al Código de Procedimiento Penal tendientes a la extinción de dominio, el tráfico de estupefacientes, lavado de activos, extorsión, testaferrato y demás delitos contemplados en el Estatuto Nacional de Estupefacientes.
- Ley 526 de 1999 modificada por la ley 1121 de 2016, por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual tiene como objetivo general la detección, prevención y lucha contra el lavado de activos en todas las actividades económicas. Dicha entidad, ejerce un control sobre entidades privadas y del Estado, las cuales están obligadas a suministrar información que conduzca a detectar y tomar acciones mediante las autoridades competentes, en las operaciones determinadas como sospechosas. Adicionalmente podrá hacer seguimiento a capitales en el extranjero en

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

coordinación con entidades de la misma naturaleza. Ley 599 de 2000 y Ley 600 de 2000.

- Leyes por medio de las cuales se expide el Código Penal Colombiano en los delitos contra el orden económico social.
- Ley 1121 de diciembre 29 de 2006, por medio de la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo. Contiene las principales modificaciones al artículo 102 del Decreto 663 de 1993 sobre la obligación y control a actividades delictivas y mecanismos de control, se modifica el artículo 105 del mismo Decreto sobre la reserva de la información reportada. Se modifica el artículo 43 de la Ley 190 de 1995 sobre las obligaciones y normas establecidas para las personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, operaciones de cambio y mercado libre de divisas y casinos o juegos de azar. Igualmente se modifica el artículo 3° de la Ley 526 de 1999 sobre las funciones de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), el artículo 4° de la misma ley sobre las funciones de la Dirección General, el artículo 8° de la misma ley sobre el manejo de información. Entre otros, el artículo 345 de la Ley 599 de 2000 sobre la financiación del terrorismo y administración de recursos con actividades terroristas, el artículo 323 de la misma Ley sobre Lavado de Activos incluyendo en el artículo las actividades terroristas dentro del concepto y el artículo 324 de la Ley 906 de 2004 sobre la exclusión de beneficios y subrogados resaltando que cuando se trate de delitos de terrorismo, financiación del terrorismo, secuestro extorsivo, extorsión y conexos no procederán las rebajas de pena por sentencia anticipada y confesión.

Circular

- Circular Externa No. 100-0000016 expedida el 24 de diciembre de 2020, incorporada en la circular Básica Jurídica, capítulo X de la Superintendencia de Sociedades, Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo LA/FT/FPADM y el reporte obligatorio de información a la UIAF para el sector real.

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

- Circular Externa No. 100-0000004 expedida el 09 de abril de 2021, la cual incorpora modificación de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

6. Elementos del SAGRILIFT

6.1. Diseño y aprobación

El SAGRILIFT de la Compañía está diseñado de acuerdo con la actividad y las características de la Compañía. Para su eficiente, adecuado y oportuno funcionamiento e implementación, la Junta Directiva dispondrá de medidas operativas, económicas, físicas y tecnológicas.

Tanto la aprobación como las actualizaciones que surjan respecto del SAGRILIFT, deben ser aprobadas por la Junta Directiva de la Compañía.

6.2. Política antilavado de activos, contra financiación del terrorismo y contra la financiación y proliferación de armas de destrucción masiva.

La Compañía ha establecido la aplicación de toda la normatividad colombiana (y de aquella normatividad internacional que resulte aplicable) relativa a la prevención del LA/FT mediante la inclusión de políticas adaptadas a la ejecución de su actividad económica principal y aquellas actividades conexas mediante las cuales recibe todos sus ingresos. En desarrollo de lo anterior:

- Es de Obligatorio cumplimiento que la Junta Directiva designe al Oficial de Cumplimiento quien ejercerá funciones específicas orientadas a la prevención de LA/FT/FPADM, así como actividades conexas orientadas a impedir que se manipule, se vincule, o se ponga en riesgo la estabilidad financiera o el buen nombre de la Compañía.
- El Gerente General y el Oficial de Cumplimiento participarán activamente en las actividades internas o externas de difusión de las buenas y sanas prácticas para la prevención del LA/FT/FPADM

ILUMNO	MANUAL SAGRILAF	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

- La Compañía, a través de sus funcionarios encargados, reportará oportunamente la información pertinente a Unidad de información y análisis financiero UIAF sobre actividades sospechosas que atenten contra el cumplimiento de cualquier norma legal.
- La Compañía, a través de sus funcionarios encargados, difundirá a toda persona, natural y/o jurídica con la que tenga algún vínculo o relación, las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Compañía para combatir LA/FT/FPADM
- La Compañía cumplirá con todas las normas establecidas por los órganos de control y gubernamentales tendientes a la prevención de los riesgos derivados del LA/FT/FPADM, y así mismo extenderá las medidas para que cualquier persona natural y/o jurídica que tenga vinculo comercial, laboral, legal, cumpla con los lineamientos de ley.
- La Compañía se reserva el derecho de no realizar transacciones con personas respecto de las cuales no se pueda verificar sus antecedentes o registro de procedencia de fondos o se encuentre involucrada en actividades delictivas, así como aquellas respecto de las cuales la Compañía identifique las siguientes circunstancias:
 - Aquellas que se encuentren registradas en listas vinculantes.
 - Aquellas de las que se tenga conocimiento público por ser personas públicamente expuestas, por el manejo inapropiado de recursos del Estado.
- La Compañía adelantará todas las medidas necesarias para proveer los recursos técnicos, tecnológicos, económicos o de capacitación que se requieran para velar por que se cumpla íntegramente este Manual SAGRILAF, siempre enmarcado dentro de las normas rectoras que dieron origen al mismo.
- La Compañía, a través de sus funcionarios encargados, actualizará permanentemente la información que obtenga en conexión con prácticas relacionadas con LA/FT/FPADM de manera veraz y objetiva, con el fin de reportar oportunamente a los entes de control todos los requerimientos de que sea objeto y de reportar aquellas actividades sospechosas que deban comunicarse a las mismas.

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

- La Compañía ajustará, cambiará o si es necesario reglamentará las acciones encaminadas a controlar manejo de los dineros que se perciban en efectivo, en caso de que esto aplique, mediante manuales, procedimientos o políticas de manejo de cajas menores y cajas generales.

Ninguno de los colaboradores de la Compañía que participen en el proceso de administración del riesgo del LA/FT/FPADM pondrá en conocimiento de los clientes, proveedores o empleados, o de terceros con la salvedad de que sean entidades de control, el reporte de actividades sospechosas en su nombre o que se está analizando la posible vinculación con el LA/FT/FPADM.

7. *Mecanismos y lineamientos para el cumplimiento de la política antilavado de activos, contra financiación del terrorismo y contra la financiación y proliferación de armas de destrucción masiva.*

Los lineamientos para dar cumplimiento a la política se relacionan a continuación:

7.1. *Conocimiento de contrapartes (Clientes y/o proveedor – contratista)*

El líder de cada proceso velará porque sus colaboradores cumplan con la solicitud de diligenciamiento del formulario de conocimiento de contrapartes (Cliente y/o Proveedor) que la Compañía ha implementado como mecanismo para el conocimiento de sus contrapartes. Sólo habrá excepción del formulario para proveedores de servicios públicos (agua, luz, etc), Notarías, SIM y entidades aseguradoras, gubernamentales, departamentales y municipales.

El formulario de creación de clientes y proveedores deberá ser diligenciado por la Contraparte en su totalidad y la persona del área encargada de su vinculación, deberá confirmar dicha información con los anexos que se solicitarán y realizará la consulta en listas vinculantes a través de la herramienta de verificación implementada por la Compañía y, a continuación, se relacionan los anexos a solicitar:

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Contraparte Persona Natural

- Nombre, número y tipo de documento de identificación.
- RUT
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Actividad económica.
- Domicilio, dirección y teléfono.
- Declaración de origen de los recursos empleados en las operaciones realizadas con la Compañía.
- Información sobre las cuentas que posea en entidades financieras.
- Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera.
- Firma.

Contraparte Persona Jurídica

- Nombre o Razón social.
- Número de identificación tributaria – NIT
- RUT
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes.
- Actividad económica.
- Domicilio, dirección y teléfono.
- Nombre completo e identificación, dirección y teléfono de su representante legal y/o apoderado.
- Composición accionaria.
- Declaración de origen de los recursos empleados en las operaciones realizadas a través de la empresa.
- Información sobre las cuentas que posea en entidades financieras.
- Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera.
- Firma.

Se estableció un modelo de perfilamiento de contrapartes, documento relacionado No. 1, que deberá ser diligenciado completamente en el momento de obtener la información de la Contraparte, con el fin de determinar su perfil de riesgos inicial.

ILUMNO	MANUAL SAGRILAF	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

El modelo de perfilamiento y segmentación permitirá establecer un nivel de riesgo bajo, medio y alto con base en la información básica suministrada en primera instancia. Esta calificación ubicará el perfil de riesgo de la Contraparte (cliente o proveedor) de tal manera que permita identificar al oficial de cumplimiento señales de alerta tempranas. Para todo cliente recurrente se deberá actualizar la información y el modelo de perfilamiento como mínimo anualmente, sin perjuicio que, durante su permanencia contractual, presente alguna señal de alerta que obligue a realizar una debida diligencia intensificada, mediante la cual se requiera solicitar información actualizada a la Contraparte.

Todas aquellas Contrapartes que mediante el modelo de perfilamiento arrojen un perfil de riesgo alto, en primera instancia, se mantendrá monitoreadas las transacciones realizadas durante la relación contractual.

Hace parte del procedimiento de conocimiento de Contrapartes (Clientes, Proveedores, accionistas y Empleados) el oficial de cumplimiento debe hacer la gestión como mínimo anual y en complemento a la segmentación, determinar aquellas contrapartes (personas naturales o jurídicas) que sean provenientes de países de mayor riesgo o cuyos recursos provengan de dichos países, conforme a lo establecido por el GAFI.

7.2. Vinculación de contrapartes (Cliente y/o Proveedor)

El líder del proceso o encargado deberá realizar la consulta en listas vinculantes previamente a la vinculación de estas Contrapartes, excepto para aquellas entidades del sector público, como las Alcaldías y Gobernaciones. La consulta debe ser realizada tanto para personas jurídicas como personas naturales.

Para la consulta en listas vinculantes de Contrapartes personas jurídicas, adicionalmente, a la empresa, se consultarán al beneficiario final que tenga entre el 5% o más de participación del capital, o que ejerza el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica (ver más información en definiciones). En el eventual caso en que no se identifique el beneficiario final, se deberá dejar evidencia de las medidas razonables realizadas ante la gestión de identificar al beneficiario final, en

ILUMNO	MANUAL SAGRILAF	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

caso de ser requerido por los entes de vigilancia y control; pero se podrá tomar al Representante Legal como beneficiario final.

Adicionalmente se consultará en listas vinculantes al Representante Legal, y de conocerse el nombre y número de identificación de miembros de Junta Directiva, también se procederá a su consulta en listas vinculantes.

En caso de que la consulta arroje algún registro en las listas vinculantes, el líder del proceso deberá informar al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata a través de correo electrónico, para que éste defina si se debe desistir o no de la vinculación de esa Contraparte. El Oficial de Cumplimiento podrá adoptar esta decisión autónomamente o, si lo considera conveniente, podrá consultarlo con el Comité de Cumplimiento. Esta definición deberá estar debidamente documentada.

El Oficial de Cumplimiento dará continuidad al proceso de debida diligencia intensificada de ser necesario (más adelante detallada), para proceder a documentar la situación y reportar ante la UIAF de ser el caso.

Si la consulta en listas vinculantes no arroja ningún registro, se podrá continuar con el proceso de vinculación. Esta situación también deberá estar documentada por parte del líder del proceso.

En el caso de formalizar vínculo contractual con clientes y/o proveedores a través de contrato escrito, se deberán incluir en dichos contratos las cláusulas de declaración de origen de fondos y de compromisos anticorrupción definidas por el área Legal de la Compañía.

En los casos de proveedores con pago a través de tarjeta de crédito, estarán exentos de entregar la información anexa que se menciona en el numeral 7.1 de este manual, sin que ello limite a la identificación de la contraparte, su ubicación geográfica y la correspondiente consulta en listas vinculantes

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

7.3. Vinculación de empleados

Todo empleado contratado directamente deberá ser consultados en listas vinculantes antes de su vinculación. No se podrá vincular ninguna persona que aparezca en listas vinculantes y de haber coincidencia en la consulta el líder de Gestión Humana deberá notificar al Oficial de Cumplimiento para que éste efectúe la debida diligencia intensificada.

Los empleados que posterior a su contratación incumplan este manual, serán sujetos a acciones disciplinarias según el caso. Por lo menos una vez al año el líder de Gestión Humana realizará una consulta en listas vinculantes a todo el personal activo y cualquier coincidencia, será reportada al Oficial de Cumplimiento.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento velar porque, como mínimo, se consulten las listas vinculantes anualmente en relación con los empleados. Esta labor la podrá delegar el Oficial de Cumplimiento a quien considere, pero siempre hará el correspondiente monitoreo para que se esté dando cumplimiento sobre la gestión.

Los contratos laborales deberán incluir las cláusulas SAGRILIFT y será responsabilidad de Gestión Humana velar por incluir dicha cláusula. Para aquellos empleados ya contratados y que no haya sido firmada la cláusula, se realizará otrosí al contrato laboral.

7.4. Consulta en listas vinculantes

La revisión de listas vinculantes es necesaria para identificar Contrapartes que puedan estar vinculados con actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo; así como aquellos delitos fuente de estos dos flagelos.

La Compañía cuenta con una herramienta que permite efectuar oportuna y adecuadamente la verificación en listas vinculantes, tanto nacionales como internacionales, facilitando de esta manera la toma de decisiones en relación con la vinculación (y/o terminación de vínculos) de las Contrapartes.

ILUMNO	MANUAL SAGRILAF	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

7.5. Actualización de información para clientes y proveedores

Anualmente, a través del funcionario que designe la Compañía, se deberá gestionar la actualización de información con las Contrapartes (clientes y proveedores) nacionales y del exterior. Para dicho proceso, se dispondrá del formulario de conocimiento de contrapartes ya sea web o litográfico y capturar la información actualizada de la contraparte, con esta información se realizarán las consultas correspondientes en las listas vinculantes. Los resultados de estas consultas deberán ser documentados y reportados al Oficial de Cumplimiento.

La información básica de la Contraparte (cliente y proveedor) nacional y del exterior, se deberá tabular con la siguiente información:

- Tipo de identificación (CC, NIT, Pasaporte, Cédula de extranjería, Documento extranjero)
- Número de identificación.
- Fecha de vinculación
- Actividad económica (código CIIU)
- Activos
- Pasivos
- Patrimonio
- Ingresos
- Egresos
- Tipo de Contraparte (cliente o proveedor)

La información actualizada recibida será registrada en el archivo “modelo de perfilamiento y segmentación” con el fin de establecer el nivel de riesgo de la Contraparte según los criterios definidos en dicho modelo.

Cada líder de proceso realizará la actualización de información de Contrapartes como mínimo anualmente. Adicionalmente, se volverán a consultar las listas vinculantes y se realizará el proceso descrito en la Procedimiento de creación y o modificación de listados maestros de proveedores.

ILUMNO	MANUAL SAGRILAF	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

La Compañía no mantendrá ninguna relación con Contrapartes que cuenten con registros en listas vinculantes; dichos registros serán una causal de terminación del contrato correspondiente.

Nota: En los casos que la ley ordene por procesos legales y jurídicos, transitoriamente se activara la contraparte, sin que ello implique la documentación mencionada en el numeral 7.1 de este manual para la vinculación.

7.6. Vinculación de personas expuestas políticamente (PEP's)

Aquellas contrapartes que se identifiquen como PEP's, nacionales o internacionales, a través del formulario de conocimiento y/o por consulta en listas, deberán surtir un proceso especial para su vinculación debido a que deben ser monitoreados especialmente por ser personas vulnerables que pueden ser utilizados como vehículos para lavar activos o dinero. Adicionalmente, por su condición podrían estar vinculados en temas de corrupción.

La vinculación de PEP's, deberá estar aprobada por el Gerente General; el Oficial de Cumplimiento deberá monitorear permanentemente las operaciones de la PEPs con la Compañía.

Para los PEP'S, aplica la política de actualización de información. Esta actualización incluye, nuevamente el diligenciamiento del formato de vinculación de Contrapartes, mediante el cual, la Contraparte deberá especificar si es o no PEP, o en el caso de Persona Jurídica, debe informar si su Representante Legal o Socio (accionista) tiene la calidad de PEP. Se obtendrá la información y se consultará en listas.

Este tipo de contrapartes se considerará de alto riesgo; por lo tanto, cualquier comportamiento en sus operaciones fuera de lo usual, deberá ser notificado al Oficial de Cumplimiento por parte del líder de proceso. En el modelo de perfilamiento y segmentación será tomado como de mayor riesgo a cualquier contraparte PEP.

ILUMNO	MANUAL SAGRILAF	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Se contempla en el procedimiento de debida diligencia, los aspectos que podrá tener en cuenta el Oficial de Cumplimiento para realizar una debida diligencia intensificada. Ver documento relacionado no.2, Procedimiento de debida diligencia

7.7. Debida diligencia intensificada

Se aplicará debida diligencia ampliada y/o intensificada a aquellas contrapartes (naturales y jurídicas) que presenten coincidencia en listas vinculantes, que estén catalogadas como PEP's , contrapartes que debido a su perfilamiento estén dentro de un nivel de riesgo alto, aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, empresas que desarrollen actividades con activos virtuales y sobre las contrapartes de estas operaciones, los activos virtuales y sus intermediarios. Para lo cual se les solicitará si es procedente y definido por el Oficial de Cumplimiento una certificación de origen de sus recursos, anexar los estados financieros a corte del último año los cuales deben ser validados e identificar riesgos en la lectura de estos y finalmente serán sometidos a monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

Toda contraparte identificada con las características anteriormente mencionadas, debe contar con la manifestación del Oficial de Cumplimiento y aprobación de la Gerencia, todo esto alineado a que, estos pueden exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT/FPADM; por lo tanto, el Empleado que los atienda debe tener presente que no se admiten excepciones de información y documentación para su vinculación; y además se reitera, que su vinculación está sometida a la decisión expresa y formal previa de la Gerencia. Documento relacionado No.2, Procedimiento de debida diligencia.

7.8. Cumplimiento y buenas prácticas empresariales

Los contratos que la Compañía tenga firmados con las Contrapartes incluirán cláusulas que exijan a las Contrapartes el cumplimiento de las políticas de la Compañía relacionadas con LA/FT y la implementación de buenas prácticas empresariales.

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

7.9. Transparencia, economía, buena fe y revelación de información

Los miembros de Junta Directiva, Gerente General y Revisor Fiscal deberán ser elegidos bajo los principios de transparencia, economía y buena fe.

Para los efectos de este Manual SAGRILIFT, transparencia se refiere al acceso a la información de dichos funcionarios, por lo tanto, las hojas de vida estarán disponible para cualquier consulta que se requiera por parte del Oficial de Cumplimiento a efectos de llevar a cabo los procesos de debida diligencia y actualización de la información de Contraparte.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento deberá consultar en listas vinculantes previamente a su vinculación a estos funcionarios y notificar en su informe a la junta directiva sobre la gestión y resultado de esta.

7.10. Conflicto de interés

El Gerente General, los miembros de la Junta Directiva y todos los empleados de la Compañía deben actuar con diligencia y lealtad hacia la Compañía, y deben abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en los estudios, actividades, gestiones, decisiones o actuaciones en los que exista un conflicto de interés y dar estricto cumplimiento a la política de gestión de conflicto de interés.

Estos mismos lineamientos aplicarán para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Para los efectos de este Manual SAGRILIFT, se entenderá como conflicto de interés aquellas situaciones en las cuales la Contraparte deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción debido a sus funciones y se encuentre en la posibilidad de escoger entre el interés de la Compañía y su interés propio o el de un tercero, de manera que, de optar por cualquiera de estos dos últimos, obtendría un beneficio para sí mismo o para un tercero, desconociendo así un deber legal o contractual.

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Los conflictos de interés no solo se limitan a los funcionarios directos de Ilumno, si no que aplican también a aquellas personas o entidades que representen los intereses de la compañía, dentro de los cuales se encuentran: Clientes, proveedores, contratistas, accionistas y sus empleados.

En caso de presentar conflicto de interés, el Oficial de Cumplimiento consultará con la Gerente General para que se tome la decisión pertinente.

La Junta Directiva, podrá contratar un externo para realizar actividades de monitoreo al SAGRILIFT, con el fin de obtener una opinión independiente al respecto.

7.11. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

Las situaciones que se enuncian a continuación serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia. Por lo tanto, no podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento la persona que:

- Tenga parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con el Lavado de Activos o el Financiamiento del Terrorismo.
- Empleados que, aunque se encuentren en el nivel jerárquico adecuado para ser Oficial de Cumplimiento, desarrollen actividades comerciales.
- Pertenezca a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía y demás contempladas en la circular básica jurídica (SuperSociedades).
- Las demás que determine la Junta Directiva.

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

7.12. Seguridad y confidencialidad en la información

La información manejada como documentación de la gestión de prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, deberá ser custodiada y administrada por el Oficial de Cumplimiento.

Los reportes ante la UIAF de operaciones inusuales, intentadas o sospechosas no representan una denuncia penal, pero se deberá conservar sigilo profesional para no divulgar la información que se reporte ante dicha entidad o aquella que se proporcione a los entes de vigilancia y control.

7.13. Comportamientos de SAGRILIFT

Los funcionarios de la Compañía desarrollarán sus actividades, dentro del marco del cumplimiento de los principios éticos más estrictos, que deben primar en todas las actividades del negocio sobre las metas personales y comerciales, procurando el mejor desarrollo del objeto social, en un marco de transparencia y cumplimiento estricto de las normas y procedimientos internos y de prevención y monitoreo de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Es deber de la Compañía, sus accionistas, sus órganos de administración, su oficial de cumplimiento y demás funcionarios, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo, particularmente las contenidas en las normas legales, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional.

En referencia al lavado de activos todos los funcionarios de la Compañía, así como los grupos de interés, deberán regirse por los siguientes principios:

- Todos los funcionarios deben conocer y actuar conforme a lo indicado en el presente Manual SAGRILIFT.

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Además de lo contemplado en este Manual SAGRILIFT, es responsabilidad de todo funcionario de la Compañía, reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de lavado de activos.

- Todos los funcionarios de la Compañía deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, al logro de las metas comerciales o de costos de adquisición de productos y servicios.
- El Oficial de Cumplimiento deberá brindar todo el apoyo necesario a los funcionarios de la Compañía que se encuentren frente a una situación de conflicto de interés o de riesgo de participar en una conducta de lavado de activos originada en estas actividades comerciales o de compras de bienes y servicios.

7.14. Metodología para la detección de operaciones inusuales y sospechosas

7.14.1. Operaciones sospechosas:

El oficial de cumplimiento podrá determinar si una operación es sospechosa o no, luego de efectuar el siguiente análisis:

- Evaluación de transacciones inusuales realizadas por los clientes/proveedores.
- Comparación del promedio de transacciones mensuales con las realizadas en periodos anteriores.
- Análisis de la actividad desarrollada por la Contraparte y su información financiera.
- Evaluación de la información entregada por la Contraparte (coherencia y autenticidad).

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

7.14.2. Operaciones inusuales

Lo líderes de cada proceso podrán reportar cualquier operación que consideren inusual al oficial de cumplimiento, quién determinará la pertinencia del reporte.

Para la identificación la Compañía emplea la observación de los siguientes mecanismos:

- **Conocimiento del mercado:** Este aspecto aplica a las operaciones realizadas con clientes y proveedores. Los Líderes de cada área responsable del conocimiento de estas Contrapartes, deben conocer sus características económicas particulares y del sector en el que se mueven, para identificar cuáles son las características usuales de los agentes y de las transacciones que desarrollan. Adicionalmente, debe tener en cuenta aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de la contraparte.
- **Señales de Alerta:** Con base en el conocimiento del mercado, la Compañía define una serie de señales de alerta en sus procedimientos. La materialización de alguna de estas señales da la condición de inusual o sospechosa a una operación.

8. Asignación de funciones a los responsables del SAGRILIFT

Junta directiva:

El SAGRILIFT deberá contener como mínimo las siguientes funciones a cargo de la Junta Directiva:

- Establecer las políticas del SAGRILIFT.
- Aprobar el manual de SAGRILIFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILIFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas de la Junta Directiva.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILIFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la Circular básica jurídica y en el SAGRILIFT.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.

Gerente General (Representante legal):

- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILIFT.

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

- Presentar a la Junta Directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILIFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILIFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en Capítulo X de la circular básica jurídica, cuando lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILIFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.

Requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento:

Requisitos: El Oficial de cumplimiento y su suplente deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación y dependencia directa de la junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. del Capítulo X de la circular básica jurídica.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

- Conforme lo establece la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 Superintendencia de Sociedades, la Junta Directiva podrá nombrar como Oficial de Cumplimiento a una persona jurídica que ofrezca este tipo de servicio.
- En virtud de lo anterior, la persona natural designada como Oficial de Cumplimiento no podrá estar fungiendo como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.
- Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.

Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Compañía, la persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección (Debida Diligencia) del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

Funciones del Oficial de Cumplimiento:

- Administrar y monitorear el SAGRILIFT de la Compañía y el Programa de Ética Empresarial de la Compañía, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable y en las regulaciones emitidas por la Superintendencia de Sociedades.
- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILIFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILIFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del SAGRILIFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILIFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILIFT.

- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILIFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezcan dichas normas y el Capítulo X de la circular básica jurídica.

Mediante el formato de descripción del cargo serán documentadas las funciones, responsabilidades y perfil del Oficial de Cumplimiento.

ILUMNO	MANUAL SAGRILAFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Directivos de la Compañía:

- Apoyar en el monitoreo y cumplimiento de políticas al Oficial de Cumplimiento, a través de los controles y personal a su cargo.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, intentada o sospechosa que desde su proceso identifique.
- No permitir ni vincular contrapartes sin el lleno de los requisitos, según sea el caso cliente, proveedor, socio o empleado.
- Acudir a las sesiones de identificación de riesgos LA/FT/FPADM que sea citada por el Oficial de Cumplimiento.
- Participar activamente en las reuniones o jornadas que requiera el Oficial de Cumplimiento para determinar planes de acción en materia LA/FT/FPADM.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento a sensibilizar a los empleados de la compañía en la cultura de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Realizar las actividades que el Oficial de Cumplimiento requiera para el adecuado y preventivo sistema de prevención LA/FT/FPADM.
- Notificar al Gerente General, cualquier inconsistencia que evidencie en el manejo del SAGRILAFT y que no haya sido atendida por el Oficial de Cumplimiento.

Del comité de ética y cumplimiento:

- Conocer y velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos correspondientes al sistema de gestión de riesgos de Ilumno.
- Implementar los controles adecuados que le permitan detectar incumplimientos del Programa de Ética Empresarial de Ilumno. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores y el Oficial de Cumplimiento en relación con el mismo.

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

- Velar por que la cultura organizacional y la política de gestión de riesgos estén alineadas en función del modelo de negocio de Ilumno.
- Definir la conveniencia o necesidad de modificar los procedimientos y controles o bien la implementación de otros nuevos, de acuerdo con los análisis y propuestas de intervención presentadas por auditoría, el oficial de cumplimiento y los dueños de los procesos.
- Colaborar con la implementación de las medidas correctivas y toma de decisiones tendientes a mitigar los riesgos.
- Informar a la Junta Directiva sobre situaciones de riesgo que lo ameriten.
- Velar por el cumplimiento de la metodología para la gestión integral de riesgos en sus diferentes etapas (identificación, valoración, tratamiento, cuantificación y monitoreo) aprobada por la Junta Directiva.
- Investigar las actuaciones de los empleados, funcionarios y demás grupos de interés de la Sociedad, por violaciones al Programa de ética, SAGRILIFT y de la política Anti-soborno, según las denuncias presentadas al Oficial de Cumplimiento o por el correo creado para tal fin, y dar traslado a los órganos de control interno correspondiente.
- Asegurar, que se denuncien ante las autoridades competentes, los hechos que configuren infracciones penales.
- Garantizar a las personas que han sido denunciadas, el derecho de defensa a través de los descargos y la presentación de pruebas para explicar o aclarar la conducta. Se dará aplicación al principio de inocencia, hasta que se demuestre lo contrario.
- Revisar y proponer actualizaciones a las políticas, procedimientos, normas y controles implementados por Ilumno en materia de ética, cumplimiento y SAGRILIFT, siguiendo los procedimientos internos aplicables a las aprobaciones que se requieran por parte de los órganos corporativos correspondientes.

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

- Impulsar una cultura ética, de transparencia, buenas prácticas y de apego a la normatividad al interior de Ilumno mediante la divulgación de las políticas, procedimientos, normas y controles implementados por Ilumno en materia de ética, cumplimiento y SAGRILIFT; y mediante capacitaciones al personal de Ilumno sobre dichas materias.

Todos los colaboradores:

- Dados los principios éticos que profesa la Compañía, la política que rige sus operaciones y la filosofía en que se apoya, todos los negocios que realicen los empleados de la Compañía en su nombre se harán con absoluta transparencia y seriedad.
- El principal deber del empleado de la Compañía es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva fijadas por la Compañía.
- Conocer las disposiciones que sobre el riesgo de LA/FT/FPADM establece la ley y las que internamente se divulguen.
- Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por la Compañía, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en la Compañía, se presente el lavado de activos y/o financiamiento al terrorismo.
- Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el manual de Gobierno Corporativo y a través de su reglamento interno de trabajo.
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- Reportar cualquier tipo de operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento.
- Asistir a la inducción, reinducción y/o capacitación(es) que La Empresa realice sobre el SAGRILIFT

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

- Las demás que estipule La Compañía asociadas a SAGRILIFT

En los perfiles y competencias de cargos de aquellos funcionarios que tendrán actividades de control del riesgo LA/FT/FPADM, se documentarán las funciones que debe desarrollar y se darán a conocer mediante la inducción o en el momento que le sean asignadas.

Órganos de control interno

A fin de identificar fallas o debilidades del SAGRILIFT e informarlas a las instancias pertinentes, la Compañía ha designado y coordinado con la Revisoría Fiscal la evaluación del sistema de administración del riesgo de LA/FT/FPADM. Para ello se establecen las siguientes responsabilidades:

Revisoría fiscal:

El Revisor Fiscal de la Compañía juega un papel muy importante en el proceso de gestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM; por lo tanto, es importante tener en cuenta lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio (modificado por la Ley 1762 de 2015 Capítulo III, artículo 27), a través del cual se impuso al Revisor Fiscal la obligación de reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones que catalogue como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

Deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias o fallas detectadas en el SAGRILIFT y en general, todo incumplimiento a las disposiciones que regulan la materia.

Por medio de sus informes a la Gerencia General deberá dar su opinión sobre el SAGRILIFT.

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Es deber de la Compañía, sus órganos de administración y de control, su Oficial de Cumplimiento y demás empleados, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado y financiamiento al terrorismo, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de la Compañía.

9. Etapas gestión de riesgos LA/FL/FPADM

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM implementado en la Compañía se guiará para todos sus efectos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, referente a la “Prevención del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)” y demás normas reglamentarias que sobre la materia emita la Superintendencia de Sociedades.

La metodología utilizada para la gestión del riesgo será llevada a cabo por el referente ISO31000. Las medidas razonables que se tomen mediante la metodología deberán ser documentadas y conservadas en caso en que cualquier órgano de control interno o externo lo solicite.

Las cuatro etapas de la gestión de riesgos que se mencionan a continuación serán detalladas por medio del procedimiento de gestión de riesgos documento relacionado No. 3.

9.1. Identificación de riesgos

El Oficial de Cumplimiento y los líderes de procesos, realizarán una gestión inicial de identificación de riesgos LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de la actividad de la Compañía, teniendo en cuenta los factores de riesgo. Por lo tanto, se registrarán los riesgos de los procesos críticos y vulnerables que tengan relación con la vinculación de contrapartes como lo son clientes, proveedores, contratistas, beneficiarios de donaciones, accionistas y empleados (áreas de Compras, Contabilidad y Talento Humano).

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

9.2. Medición de riesgos

Concluida la etapa de identificación, se debe medir la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo, descritos en el documento relacionado No. 4., matriz de riesgos.

9.3. Control de riesgos

En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta la Compañía, debido a los factores de riesgo y de los riesgos asociados. Se revisan los controles actuales y posible nuevos controles para fortalecer el SAGRILIFT.

De acuerdo con los criterios establecidos y las variables para la calificación se realiza la calificación del control. Las variables que se tienen empleadas para la calificación del control se contemplan en la matriz de riesgos y en el “Procedimiento de Gestión Integral de riesgos”.

La etapa de control le permitirá a cada líder de proceso gestionar los eventos de riesgo identificado y medido de LA/FT/FPADM, es decir, adoptar las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente.

Para controlar el riesgo de LA/FT/FPADM, la Compañía establecerá en la matriz de riesgos lo siguiente:

- Proceso de identificación y evaluación de controles de efectividad para los eventos de riesgos asociados a cada factor de riesgo LA/FT/FPADM, responsable de la ejecución de controles, frecuencia de ejecución y su respectiva documentación.
- Controles y herramientas para la detección de Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas LA/FT/FPADM, con base en los Riesgos identificados

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

en la clasificación, segmentación e individualización de los Factores de Riesgo y conforme a la Matriz de Riesgo, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.

Teniendo en cuenta que los controles del SAGRILIFT se pueden clasificar según su tipo y forma, así como su estado de implementación así;

TIPO DE CONTROL (50%)		
1	Preventivo	Controles aplicados durante todo el proceso, antes que se realice la operación u ocurra el evento, intentan prevenir los problemas propuestos, para evitar la ocurrencia de la causa del riesgo.
2	Detectivo	Controles que se aplican durante todo el proceso para detectar errores o desviaciones, controles que solo actúan una vez que el proceso ha terminado.
3	Correctivo	Controles que actúan durante el proceso y que permiten corregir los errores y las deficiencias.

ASIGNACIÓN DEL CONTROL (10%)		
1	NO asignado a quien corresponde	La ejecución del control NO fue asignado a la persona que debe ejecutarlo de acuerdo con su capacidad y rol dentro del proceso
2	Asignado adecuadamente a quien corresponde	La ejecución del control fue asignado a la persona que debe ejecutarlo de acuerdo con su capacidad y rol dentro del proceso

NATURALEZA DEL CONTROL (20%)		
1	Manual	Sistema de seguimiento y control manual para tomar las medidas necesarias de seguimiento
2	Semiautomático	Sistema de seguimiento y control informatizado y manual para tomar las medidas necesarias de seguimiento.
3	Automático	Sistema de seguimiento y control informatizado y automáticamente para tomar las medidas necesarias de seguimiento.

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL (10%)		
1	No Documentado	El control NO se encuentra identificado dentro del proceso en el cual debe tener interacción
2	Documentado	El control se encuentra claramente identificado dentro del procedimiento sobre el cual tiene interacción, pero NO se encuentra actualizado ni ha sido divulgado
3	Documentado, Actualizado y Divulgado	El control se encuentra claramente identificado dentro del procedimiento sobre el cual tiene interacción, se encuentra actualizado y ha sido divulgado

ACTIVIDADES DEL CONTROL (10%)		
1	No Adecuadas	Las actividades para desarrollar el control NO son efectivas, por lo cual, NO mitigan el riesgo sobre el cual se aplica.
2	Adecuadas	Las actividades para desarrollar el control son efectivas, por lo cual, mitigan el riesgo sobre el cual se aplica.

Tabla 1 Clasificación de controles

Al final, como resultado del análisis de la efectividad y el estado de implementación, los controles se pueden valorar como:

Fuerte: Las actividades de control realizadas son suficientes y permiten mitigar o administrar totalmente el riesgo de LA/FT/FPADM.

Moderado: Las actividades de control existentes permiten mitigar o administrar parcialmente y de manera preventiva el riesgo de LA/FT/FPADM. Se requieren algunas modificaciones en el diseño de los controles.

Débil: No se realizan actividades de control o las diseñadas e implementadas no previenen o administran en alguna forma el riesgo LA/FT/FPADM. Es necesario diseñar o implementar nuevos controles.

Para lo anterior, se ha definido la siguiente escala la cual se refleja en la hoja CALIFICACIÓN CONTROLES de la “matriz de riesgos”

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Grado de efectividad	intervalo	Control preventivo disminuye probabilidad	Control detectivo Disminuye impacto
Fuerte	21-28	3	3
Moderado	13-20,9	1	2
Débil	10-12,9	0	0

Tabla 2 Calificación de controles

En forma similar a las etapas anteriores, la adopción de controles para cada uno de los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM de los factores de riesgo y los riesgos asociados de negocio se realizará mediante el criterio del líder de proceso y se gestionará a través del archivo “matriz de riesgos”, la cual se revisará, por lo menos, anualmente por parte del Oficial de Cumplimiento.

Como resultado de la etapa de control, la entidad obtiene el riesgo residual (nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles).

9.4. Monitoreo de riesgos

Esta etapa permite hacer seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del SAGRILIFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas.

Como regla general, la Compañía ha definido que los niveles de aceptación de cada riesgo LA/FT/FPADM son **bajo** o **moderado**. Lo anterior posibilita que los riesgos sean ordenados para diseñar y poner en operación planes de acción que corrijan los factores o causas de ocurrencia que estén por fuera de estos parámetros y crear un ciclo de mejoramiento continuo del SAGRILIFT, lo cual deberá ser debidamente documentado. Cualquier modificación a estos parámetros (niveles de aceptación de riesgo bajo o moderado) deberá ser autorizada previamente por parte de la Junta Directiva de la Compañía.

Todo lo anterior se desarrolla teniendo como base tecnológica la herramienta de macros en Excel, el cual permite administrar la información de riesgo en forma organizada. Remitirse al “Procedimiento administración del riesgo”.

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Como guía general y en complemento del procedimiento de gestión integral de riesgos, se describe cada uno de los pasos para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM:

PASO 1. Actualizar matrices de riesgos.

Periódicamente, como mínimo cada año, el oficial de cumplimiento actualizara las matrices de riesgos, como resultado de las evaluaciones efectuadas a través de los órganos de control y vigilancia y órganos de control internos (Auditoría y Revisoría Fiscal) o de revisiones y monitoreos de este Oficial de Cumplimiento.

En estas revisiones deben participar activamente los líderes de procesos, en coordinación del Oficial de Cumplimiento y se dejará la correspondiente acta y registro en la matriz de riesgos.

Adicionalmente, se deberá gestionar los indicadores descriptivos y prospectivos que se hayan definido por el Oficial de Cumplimiento, los cuales deberán estar registrados en la matriz de riesgos.

PASO 2. Crear Planes de Acción asociados a los Riesgos.

Como complemento a la actualización o revisión de la matriz de riesgos, el oficial de cumplimiento creará planes de acción asociados a los riesgos identificados fuera del perfil de riesgo residual con el objetivo de realizar seguimiento a las acciones que puedan mitigar el impacto y/o frecuencia.

Adicionalmente, se dejará documentado y socializados los responsables directos para la ejecución de los planes de acción que se presenten.

PASO 3. Realizar seguimiento a Planes de acción.

El Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento al cumplimiento de estos planes de acción.

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

9.5. Nivel de riesgos

El nivel de riesgo muestra el nivel de exposición al riesgo de la compañía, a través de una escala de valoración generada automáticamente a partir de la combinación de la frecuencia e impacto obtenida para cada riesgo, la cual se denomina “Riesgo Inherente”. Es decir, el riesgo sin considerar los controles.

Una vez se documenten y califiquen las acciones de tratamiento empleadas para gestionar el riesgo, se obtendrá el riesgo residual, que es el resultado de la generación de desviaciones en la frecuencia, el impacto o ambas variables del Riesgo Inherente, en relación con la efectividad de las acciones de tratamiento.

En la siguiente tabla se muestran los niveles de riesgo considerados en la metodología de la Compañía.

PROBABILIDAD				
ALTA	3	M	A	A
MEDIA	2	B	M	A
BAJA	1	B	B	M
		5	10	20
		LEVE	MODERAD	ALTO
		IMPACTO		

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Probabilidad

La probabilidad o frecuencia es una variable cualitativa de medición del riesgo, que representa el número de veces en que podría llegar a presentarse un determinado evento de riesgo en el transcurso de un periodo.

Impacto.

El impacto refleja el efecto que se estima podría llegar a tener en el proceso o compañía, la presencia de un evento en términos cualitativos, es decir, la posible pérdida.

Matriz de aceptación de riesgos

En la Compañía los riesgos residuales son aceptados cuando su zona de riesgo se encuentra dentro de la categoría baja o moderada, en la escala de medición dependiendo del impacto de cada uno de los procesos en donde se lleve a cabo la medición.

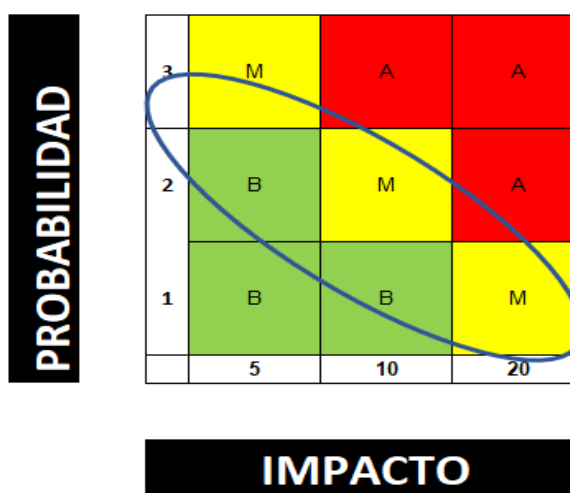
Riesgo Admisible

Los riesgos de LA/FT/FPADM identificados, evaluados y calificados por el Oficial de Cumplimiento para cada proceso crítico y vulnerable en la materialización de un riesgo, (procesos de compras, Gestión Humana) se ubicarán dentro de la matriz de riesgo, en alguno de los cuadrantes allí especificados.

La Junta Directiva, define que el perfil de riesgo residual será un perfil bajo o moderado, que en términos de colorimetría en la matriz de riesgo se mostrará entre verde y amarillo. Así las cosas, los riesgos residuales que se ubica en la categoría alto (Rojo) se procederá a implementar controles que transfieran el riesgo a la categoría moderada o baja (verde y amarilla). Sin embargo, si los controles no aseguran la eficacia suficiente para llevar el riesgo a la categoría aceptada y aprobada por la Junta Directiva, mediante este manual; se deberá notificar en los informes periódicos a la Junta Directiva con el fin de implementar planes de acción y de mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

La siguiente gráfica ilustra el perfil de riesgo admisible, mencionado anteriormente.



10. Segmentación de factores de riesgos LA/FT/FPADM

Al momento de la vinculación de una Contraparte, teniendo en cuenta el resultado del conocimiento de éstos, se le asignará un perfil de riesgo inicial el cual conlleva a la segmentación según cada uno de los factores de riesgo LA/FT/FPADM descritos a continuación:

1. Contrapartes.
2. Jurisdicción.
3. Canal de distribución.
4. Productos

Si bien la norma del SAGRILIFT, emitida por la Superintendencia de Sociedades, menciona claramente los factores de riesgos: Clientes, Productos, canales de distribución y jurisdicciones, a continuación, las decisiones tomadas en la Compañía, con base en la clase de negocio estarán basadas en los siguientes criterios:

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Clientes/Proveedores

Estos terceros son considerados factor de riesgo teniendo en cuenta el tipo de operación que desarrolle, en función de las transacciones negociadas con estos para el cumplimiento del SAGRILIFT.

Los proveedores registrados en el modelo de segmentación serán aquellos terceros recurrentes.

Empleados

La metodología para identificar niveles de riesgo en los empleados se realizará a través de la identificación de cargos críticos y no críticos, teniendo en cuenta variables como la interacción con terceros, autoridades y responsabilidades del cargo, aprobación de presupuesto, entre otras. una vez clasificados y segmentados los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, se aplicarán las medidas de Debida Diligencia, teniendo en cuenta las condiciones de tiempo, modo y lugar.

Jurisdicciones

Desde el punto de vista de perfilamiento de Contrapartes se determinará su residencia como jurisdicción y como parte del perfil de riesgo según su ciudad, municipio o país, tal como lo mostrará el anexo del modelo de segmentación.

Actividad económica

Se monitoreará las operaciones con las Contrapartes definiendo la actividad económica como una variable más para determinar posibles señales de alerta y determinar el nivel de riesgo.

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Generalidades de la segmentación

La metodología de segmentación se realizará teniendo en cuenta una metodología cualitativa de segmentación de expertos. Esta metodología no requiere la utilización de procedimientos estadísticos.

El modelo de segmentación se entiende como aquel modelo que establece el estándar corporativo en la asignación del riesgo a los proveedores o clientes, según sea el caso, desde la óptica para la prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Este modelo, nos permite realizar un cálculo asignando una calificación en función de variables que permiten establecer el perfil de riesgo de los proveedores, clientes y jurisdicciones, propios del desarrollo del objeto social de la Compañía, en función de los riesgos de LA/FT/FPADM.

Existen tres (3) niveles de riesgo definidos en el modelo de segmentación, así:

- Riesgo Alto
- Riesgo Medio
- Riesgo Bajo

Este perfil de riesgo de las Contrapartes incluidas en esta segmentación se revisará de acuerdo con la actualización de la información, como mínimo anualmente o cada vez que la circunstancia comercial o contractual, lo amerite. La Contraparte que obtenga una calificación de perfil de riesgo alto serán objeto de debida diligencia intensificada y constante monitoreo a sus operaciones con la Compañía.

La metodología aplicada incluye los siguientes pasos:

- Analizar la información disponible.
- Asignar una ponderación a cada variable
- Determinar las categorías que puede tomar cada variable y asignar una calificación a cada una en función del nivel de riesgo (mayor riesgo mayor calificación).

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

- Interpretar los resultados y tomar las acciones pertinentes de acuerdo con el nivel de riesgo de las contrapartes.

11. Señales de alerta

Señales de alerta generales

- No entregar la información correspondiente para la vinculación
- No aceptar la verificación de datos y referencias
- Personas naturales o jurídicas que se encuentren relacionadas en las listas vinculantes.
- Personas naturales o jurídicas que se niegan a soportar una operación o actualizar la información básica.
- Personas naturales o jurídicas que registran la misma dirección o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.
- Personas naturales o jurídicas que actúan a nombre de terceros ocultando actividades ilegales de otras personas.
- Empleados que demuestran cambios en sus hábitos, comportamientos y pertenencias altamente notorios.

Las señales de alerta aquí descritas podrían presentarse en el desarrollo de las actividades de la Compañía, por esta razón se debe mantener actualizada, a fin de vincular posibles nuevas señales de alerta que puedan afectar a la compañía.

12. Capacitación e inducción

El Oficial de Cumplimiento, definirá el programa de capacitación anual de SAGRILIFT y en coordinación con el área de gestión humana llevará a cabo las sesiones de capacitación.

El Oficial de Cumplimiento podrá apoyarse en terceros que dicten la capacitación asegurándose que cumpla con los temas exigidos por la norma. Dejará evidencia de asistencia y los temas vistos deberán ser evaluados y calificados. Si algún funcionario no aprobara la evaluación, el Oficial de Cumplimiento deberá asegurarse que al funcionario se le aclaren los temas.

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Como parte del proceso de inducción, el área de Recursos Humanos incluirá dentro de las capacitaciones de ingreso a la compañía, inducción del SAGRILIFT a los nuevos funcionarios de la Compañía y se dejará la evidencia correspondiente. Adicional aquellos ingresos que de acuerdo con el perfil y competencias del cargo a desarrollar se le informarán las funciones específicas del SAGRILIFT en caso de que apliquen

13. Reportes internos y externos

13.1. Reportes internos

Los Líderes de cada proceso deben verificar que al interior de sus procesos a cargo no se presenten actividades que se puedan calificar como inusuales, intentadas o sospechosas. En el momento en que se presenten señales de alerta, operaciones inusuales, intentadas o sospechosas se deberá reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento a través de la línea ética. Este será considerado un reporte positivo, y la situación será evaluada por el Oficial de Cumplimiento quien determinará bajo su debida diligencia, si la operación a su criterio es una operación inusual o sospechosa que amerite ser reportada a la UIAF. Los líderes de proceso (jefes de área) deberán estar prestos a proporcionarle al Oficial de Cumplimiento cualquier documento e información adicional que se requiera.

Este reporte interno aplicará para los procesos de vinculación de Contrapartes (clientes, proveedores, empleados o accionistas), por lo tanto, los líderes de proceso (jefes de áreas) serán responsables de los reportes internos.

Lo anterior, sin perjuicio de que cualquier empleado que pueda identificar alguna situación u operación inusual, sospechosa o intentada por cuenta de sus propios compañeros de trabajo podrá notificar al Oficial de Cumplimiento por medio del correo electrónico.

El Oficial de Cumplimiento deberá garantizar la confidencialidad del reporte del funcionario que lo realiza. Así mismo, el funcionario que está reportando no podrá divulgar dicha información.

ILUMNO	MANUAL SAGRILAF	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

En caso, que el funcionario prefiera realizar el reporte de manera anónima lo podrá realizar a través del canal de denuncias, mencionado en el manual de ética empresarial.

El Oficial de Cumplimiento documentará una guía de señales de alerta, operaciones inusuales, intentadas o sospechosas que se puedan presentar al interior de la Compañía, sin perjuicio de nuevas tipologías que se presenten y de las cuales todos los funcionarios deben estar atentos y tenerlas en cuenta para que en sus procesos no se presenten. En caso contrario deberá realizar el proceso descrito anteriormente. Sin embargo, el Oficial de Cumplimiento velará porque la guía se encuentre actualizada.

13.2. *Reporte externos*

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

El Oficial de Cumplimiento reportará a la UIAF las operaciones sospechosas de manera inmediata y de acuerdo con los criterios técnicos que determine; así mismo, se reportarán las operaciones intentadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

En estos casos no se requiere que la entidad tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades. Sin embargo, toda operación reportada como sospechosa deberá contar con los soportes de debida diligencia y de ser el caso de ampliarla; se solicitará y dejará los anexos correspondientes, en caso de que la UIAF o ente de control requiera más información.

Reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS)

El Oficial de Cumplimiento deberá hacer seguimiento con los dueños de procesos de vinculación de Contrapartes, para validar si hubo o no operaciones inusuales, intentadas o sospechosas. En caso de que, durante un trimestre no haya ninguna de estas operaciones el Oficial de Cumplimiento deberá reportar a la UIAF, ausencia de operaciones durante los 10 días calendarios después del cierre de cada trimestre, así:

ILUMNO	MANUAL SAGRILAF	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Enero-Marzo: Reporte 10 de abril
Abril-Junio: Reporte 10 de julio
Julio-Septiembre: Reporte 10 de octubre
Octubre-Diciembre: Reporte 10 de enero

Ver Procedimiento de reportes externos UIAF.

El Reporte de operaciones sospechosas, o en ausencia, a la UIAF será realizado por el Oficial de Cumplimiento, inmediatamente, mediante ingreso a la página de la UIAF a través del sistema de reporte en línea SIREL.

Una vez reciba el número consecutivo de recibido de la UIAF, deberá imprimirlo y conservarlo en el archivo junto con los documentos soporte del ROS o AROS.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento conservar los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades, cuando éstas los soliciten.

Las operaciones reportadas a la UIAF deberán notificarse al Gerente General y Junta Directiva en los informes internos del Oficial de Cumplimiento, dando alcance a los pronunciamientos de éstos sobre cualquier plan de acción sugerido.

14. Documentación

Las etapas y los elementos del SAGRILAF se encuentran debidamente documentados, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación cuenta con:

- Respaldo magnético.
- Requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- Criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de ésta.

ILUMNO	MANUAL SAGRILIFT	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Dentro de la documentación competente al SAGRILIFT se encuentra:

- Manual de procedimientos del SAGRILIFT
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SAGRILIFT.
- Los informes de la Junta Directiva, el Gerente General, Comité de Cumplimiento, el Oficial de Cumplimiento y los órganos de control
- Procedimientos
- Formatos
- Soporte de consulta en listas vinculantes

La información del SAGRILIFT se deberá conservar bajo todas las medidas de seguridad y se mantendrá mínimo durante 10 años.

15. Divulgación de información

La Compañía cuenta con un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos que garantiza el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

La divulgación del presente Manual SAGRILIFT se realizará mediante el buzón de línea ética, sistema de gestión documental y será publicado por la Compañía.

16. Régimen sancionatorio

En la Compañía se aplicarán los conceptos establecidos en su reglamento interno de trabajo, el código de ética. Se darán sanciones a los empleados cuando teniendo el conocimiento y aceptación de las políticas y procedimientos asociados al riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, incumpla o infrinja la normatividad. Se verán abocados a sanciones desde llamados de atención o cancelación del contrato por no asistir sin justa causa y/o autorización del jefe inmediato, a las capacitaciones; también por dejar de reportar eventos de riesgos o dejar de contribuir con el fortalecimiento de una cultura de administración de riesgos LA/FT/FPADM a través de mejoras de controles a los procesos.

ILUMNO	MANUAL SAGRILAF	INSTRUCTIVO Versión: 3 Fecha: 11/12/2024
Elaboró: Jefe de Contabilidad	Revisó: Abogado Corporativo	Aprobó: Junta Directiva
Proceso: Gestión Financiera		
Responsable: Gerente de Contabilidad		

Lo anterior independiente a las consecuencias legales en caso de verse involucrado en temas de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en términos de la constitución política de Colombia, el código penal colombiano como lo recitan los artículos 323, 324, 325, 326, 327, 446 y 447 y las sanciones definidas en la circular externa la superintendencia de Sociedades, se registrará por lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la ley 222 de 1995.

Documentos relacionados:

- No. 1. Modelo de perfilamiento de contrapartes
- No. 2. Procedimiento de debida diligencia
- No. 3. Procedimiento administración del riesgo.
- No. 4. Matriz de riesgos
- No. 5. Política de gestión de conflicto de interés

Control de Cambios

Versión	Fecha	Solicitado por	Descripción del Cambio
1	30/04/2021	Jefe de Contabilidad	Emisión inicial
2	02/04/2024	Jefe de Contabilidad	Se incluyen disposiciones para la gestión de riesgos, actualización de responsabilidades y roles
3	11/12/2024	Jefe de Contabilidad	Se reemplazan los estados financieros por la declaración de origen de recursos empleados como documentación requerida para la actualización de proveedores.